



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 353 -2015-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 30 NOV 2015

VISTO:

El Expediente N° 1414-2014, con CUT N° 46170-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por la Asociación Pro Vivienda Ayrampo, representado por Weli Waldo Nuñez Chumpi, en calidad de presidente, solicitando Aprobación de la **"Delimitación de la Faja Marginal del río Tintaya en ambas márgenes de la Asociación Pro Vivienda Ayrampo y el barrio de Uraypampa de la Comunidad Campesina de Chumo del distrito de Sicuani de la provincia de Canchis-Cusco"**, conforme el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado por Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S N° 001-2010-AG;

Que, el objeto de la delimitación de la Faja Marginal es establecer las dimensiones y localización de las áreas y espacios destinados para las actividades y usos siguientes: protección de los cursos fluviales y cuerpos de agua; vías de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los cursos fluviales y cuerpos de agua; áreas y accesos para las presas, reservorios, embalses, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de drenaje, entre otros;

Que, la delimitación de faja marginal, se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, asimismo, en dicho reglamento se establece el procedimiento, criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, regulándose en su artículo 3, las actividades relacionadas a las fajas marginales, siendo las siguientes: a) delimitación, b) dimensionamiento, c) señalización, d) actividades, e) mantenimiento, f) fajas marginales para la defensa nacional, g) predios rústicos ubicados en las fajas marginales;

Que, el administrado adjuntó los siguientes documentos: solicitud (folio 01), copia DNI (folio 02), Constancia de Autorización emitido por el Presidente de la Comunidad Campesina de Chumo a favor del Presidente de la Asociación Pro Vivienda Ayrampo-Chumo, para realizar trámites administrativos ante ala ALA Sicuani (folio 03), copia de la Inscripción de la Asociación Pro Vivienda Ayrampo y reconocimiento de Consejo Directivo, Partida N° 11028387 emitido por la Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Sicuani- SUNARP (fojas 04-06), copia Informe N° 196-CPDC/C-GDUO-MPC-2014, sobre Solicitud de Constancia de Seguridad de la Asociación Pro Vivienda Ayrampo, emitido por la Municipalidad Provincial de Canchis (folio 07), copia Certificado de Habilidad Profesional (folio 08), Memoria Descriptiva de la Delimitación de la Faja Marginal (fojas 11-43), Planos (fojas 44-68), Estudio Hidrológico (fojas 70-93), Geomorfología (folio 95), Información Meteorológica (folio 97), Análisis de Consistencia Estación Sicuani (fojas 99-101), Parámetros Ingresados al Modelo HEC-HMS (folio 103), Análisis Regional PPM24H (fojas 105-111), Calculo del Tiempo de Concentración (fojas 113 y 114), Calculo de la Precipitación Total de Diseño (folio 116), Calculo de Ancho Estable (folio 118), Cálculo de Máximas (fojas 120-124), Modelamiento Hidráulico (fojas 126-170), Panel Fotográfico (fojas 171-174), adjunta al expediente copia de Informe Geotécnico de la Construcción del Puente Carrozable Tintaya y anexos (fojas 176-235), con Informe N° 009-2015-ANA-AAA XII.UV-SDCPRH/FBP (fojas 238 y 239), el Sub Director de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, realiza las observaciones al Expediente Administrativo N° 1414-2014-ALA Sicuani; mediante Memorandum N° 020-2015-ANA/AAA.XII.UV, el Director de la AAA XII UV, remite las observaciones al Administrador Local de Agua Sicuani (folio 240), y con Notificación N° 015-2015-ANA/ALA-SICUANI (folio 244), se notifica al administrado para levantar observaciones. Mediante Oficio N° 061-A.P.V.A-SICUANI, (folio 263) de fecha 06-10-2015, el administrado adjunta al expediente administrativo los siguientes documentos: copia Resolución Suprema N° 186-TR, de fecha 05-05-1969, que reconoce a la Comunidad de Indígenas de Chumo, del distrito de Sicuani, de la provincia de Canchis, del departamento de Cusco (folio 264), copia de Registro de la Propiedad Inmueble sobre Inscripción del Inmueble a favor de la Comunidad Campesina de Chumo, Partida N° 02006898 emitido por la Oficina Registral Regional - Región Inka (fojas 265-268), copia de Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales Predio Rustico, ubicado en la Comunidad



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Campesina de Chumo, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco, emitido por la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Cusco –SUNARP (fojas 269- 271), copia de Testimonio sobre Donación de Inmueble que Otorga la Comunidad Campesina de Chumo a favor de la Asociación Pro Vivienda Ayrampo y otros (272-277), copia Certificado Habilidad Profesional (folio 287). Con Informe Legal N° 117-2015-ANA/AAA XII-UV/SDUJAJ/mbc (folio 291), sobre la reconstrucción del expediente; con Informe N° 060-2015-ANA/AAA.XII-UV/SDCPRH/-AMP (folio 420), el Especialista en Información de Recursos Hídricos, adiciona al expediente el primer documento – memoria descriptiva observado (292-419). Con oficio N° 068-A.P.V.A-SICUANI (folio 421), el administrado adjunta al expediente la Boleta de Venta N° 129-000164 (folio 423) por verificación técnica de campo.

Que, del estudio del expediente técnico sobre "Delimitación de la Faja Marginal del río Tintaya en ambas márgenes de la Asociación Pro Vivienda Ayrampo y el barrio de Uraypampa de la Comunidad Campesina de Chumo del distrito de Sicuani de la provincia de Canchis-Cusco", se observa que la longitud de la margen derecha es de 1860 m, que va desde la Progresiva 0+000 a 0+1+860 y se tiene establecido 74 hitos en Coordenadas UTM; la Longitud de la Margen Izquierda es de 1805 m, que van desde la progresiva 0+000 a 1+805 y se tiene establecido 70 hitos en Coordenadas UTM;

Que, conforme al acta de inspección ocular de fecha 27-05-2015 (fojas 251-254), con participación del administrado y personal de la ALA Sicuani, se ha constatado que el punto cero de la margen derecha aguas abajo del río Tintaya, debe ser modificado por que el ancho real del terreno de la faja marginal propuesto es de 2m, debiendo ser modificado de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA y el modelamiento hidráulico realizado por el administrado; que los puntos 1,2,3y 4, deben ser rectificadas según los criterios técnicos establecidos en el estudio hidrológico y lineamientos de la ANA; en la margen izquierda en los puntos 3 al 5 existe una pared de cerco que pertenece a la Institución Educativa de Chumo que se ubica en la ribera del río que impide el libre tránsito; en el punto 6 al 10 de la margen derecha se aprecia el ancho del río 2.50m, el cual debe tomarse en cuenta para determinar el ancho de la faja marginal según su ancho estable en un periodo de retorno de 100 años. En la margen derecha existe una quebrada con caudal constante que se ubica entre los puntos 10 y 11, el cual debe ser considerado en el estudio hidrológico. En la margen derecha y margen izquierda aguas abajo entre los puntos 12 al 69 existe una sección del cauce del río variable entre 2.50m a 9.00m, no se adjunta los planos de sección con sus respectivas progresivas. Además se aprecia la existencia de viviendas construidas en la ribera del río, hecho que ha impedido el libre tránsito para la verificación técnica de campo, así mismo existe portones de 4.5m a 9.00m variables. El expediente debe ser completado con información técnica requerida por la ALA Sicuani. El río Tintaya presenta colmatación con vegetales nativas que impiden el normal flujo del agua, el cual debe ser tomado en cuenta en el modelamiento para determinar la faja marginal;

Que, con Oficio N° 975-2014-ANA/AAA XII-UV-C/ALA-SICUANI (folio 237), el Administrador Local de Agua Sicuani, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota; con Informe Técnico N° 039-2015-ANA/AAA.XII-UV/SDCPRH/EIRH-AMP, (fojas 255-261) el Especialista en Información de Recursos Hídricos concluye que el expediente administrativo presentado por Weli Waldo Núñez Chumpi, cumple con los contenidos mínimos establecidos en la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA y su reglamento, por lo que el trámite es viable, asimismo recomienda dar cumplimiento a la viabilidad del presente informe técnico según análisis presentado para delimitación de faja marginal y una vez concluida con el presente trámite la municipalidad distrital de Sicuani proceda a monumentar los hitos de acuerdo a las coordenadas establecidas en el presente documento;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, conforme al Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, para la aprobación de la "Delimitación de la Faja Marginal del río Tintaya en ambas márgenes de la Asociación Pro Vivienda Ayrampo y el barrio de Uraypampa de la Comunidad Campesina de Chumo del distrito de Sicuani de la provincia de Canchis-Cusco", se colige que el procedimiento administrativo instado a solicitud del administrado se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable aprobar la Delimitación de Faja Marginal a favor de la Asociación Pro Vivienda Ayrampo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con Informe Legal Informe Legal N° 131-2015-ANA/AAA XII-UV/SDUJAJ-mbc, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 039-2015-ANA/AAA.XII-UV/SDCPRH/EIRH-AMP, así como lo establecido en el literal "r" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la "Delimitación de la Faja Marginal del río Tintaya en ambas márgenes de la Asociación Pro Vivienda Ayrampo y el barrio de Uraypampa de la Comunidad Campesina de Chumo del distrito de Sicuani de la provincia de Canchis-Cusco", a favor de la Asociación Pro Vivienda Ayrampo, conforme la relación de hitos geo referenciados que se detalla a continuación:

Relación de Hitos para la señalización de la Faja Marginal a delimitar				
En coordenadas UTM, zona 19 - Proyección WGS - 84				
MARGEN DERECHA				
Progresiva del río	Código del Hito	X (m)	Y (m)	Ancho de Faja (m)
0+000	1	258023.9	8420302.87	4.20
0+035	2	258036.21	8420339.16	4.00
0+067	3	258053.26	8420390.84	4.15
0+075	4	258122.16	8420422.85	4.30
0+095	5	258137.78	8420423.39	4.00
0+105	6	258186.91	8420447.36	4.20
0+118	7	258225.24	8420477.46	4.00
0+125	8	258242.99	8420521.86	4.00
0+180	9	258251.23	8420525.82	4.30
0+200	10	258300.15	8420525.6	4.10
0+230	11	258312.78	8420520.79	4.00
0+245	12	258350.09	8420527.65	4.00
0+252	13	258361.9	8420539.84	4.00
0+260	14	258374.75	8420587.89	4.00
0+285	15	258375.6	8420605.77	4.50
0+230	16	258400.79	8420616.22	4.00
0+415	17	258400.97	8420633.6	4.15
0+420	18	258395.19	8420668.92	4.20
0+460	19	258433.08	8420711.19	4.10
0+485	20	258436.4	8420725.96	4.05
0+490	21	258435.52	8420742.92	4.00
0+495	22	258459.21	8420757.26	4.60
0+515	23	258466.9	8420785.79	4.00
0+520	24	258449.88	8420811.37	4.80
0+535	25	258453.13	8420828.15	4.00
0+557	26	258452.9	8420840.27	4.00
0+560	27	258437.17	8420851.24	4.00
0+580	28	258465.08	8420886.08	4.00
0+600	29	258479.42	8420904.6	1.20
0+610	30	258556.48	8420942.38	4.12
0+635	31	258591.7	8420946.66	4.18
0+655	32	258608.61	8420971.92	4.69
0+675	33	258615.24	8421004.88	4.20
0+700	34	258659.55	8421040.85	4.10
0+735	35	258664.05	8421048.77	4.30
0+755	36	258663.41	8421088.58	4.20
0+765	37	258678.28	8421138.24	4.10
0+818	38	258701.4	8421215.84	4.18
0+856	39	258735.12	8421311.42	4.13
0+880	40	258750.31	8421384.2	4.10
0+923	41	258756.63	8421434.98	4.20
0+957	42	258748.39	8421461.37	4.00
0+965	43	258748.39	8421488.44	4.00
0+996	44	258755.13	8421502.79	4.00
1+005	45	258775.04	8421527.83	4.00
1+050	46	258784.24	8421569.57	4.20
1+060	47	258811.32	8421602.75	4.10
1+082	48	258826.52	8421632.08	4.20
1+140	49	258839.47	8421672.11	4.13
1+140	50	258864.52	8421763.73	4.15
1+235	51	258872.44	8421796.48	4.40
1+250	52	258881.21	8421823.88	4.00
1+300	53	258879.18	8421861.98	4.00
1+365	54	258898.34	8421879.64	4.20
1+385	55	258916	8421872.79	4.15



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1+415	56	258921.78	8421874.61	4.30
1+465	57	258923.17	8421888.63	4.20
1+500	58	258922.53	8421901.04	4.10
1+530	59	258933.01	8421899.55	4.40
1+574	60	258941.47	8421905.97	4.20
1+583	61	258944.79	8421928.34	4.10
1+607	62	258984.28	8421987.85	4.00
1+620	63	259046.6	8422098.67	4.00
1+700	64	259105.23	8422075.29	4.00
1+721	65	259122.56	8422081.5	4.05
1+730	66	259129.2	8422090.38	4.10
1+749	67	259135.94	8422112.32	4.20
1+768	68	259147.93	8422114.46	4.00
1+785	69	259162.49	8422125.49	4.50
1+790	70	259191.06	8422130.73	4.00
1+797	71	259201.55	8422145.39	4.00
1+805	72	259196.2	8422173.01	4.00
1+832	73	259226.06	8422182.85	4.00
1+860	74	259240.3	8422202.98	4.00

Relación de Hitos para la señalización de la Faja Marginal a delimitar
En coordenadas UTM, zona 19 - Proyección WGS - 84

MARGEN IZQUIERDA

Progresiva del rio	Codigo del Hito	X (m)	Y (m)	Ancho de Faja (m)
0+000	1	257996.92	8420317.94	4.00
0+040	2	258016.32	8420346.48	4.20
0+070	3	258030.98	8420399	4.00
0+075	4	258096.62	8420432.11	4.00
0+090	5	258131.82	8420437.81	4.00
0+105	6	258206.6	8420478.34	4.00
0+118	7	258236.47	8420531.62	4.05
0+130	8	258244.85	8420537.33	4.30
0+178	9	258316.77	8420535.62	4.15
0+212	10	258347.78	8420548.36	4.00
0+220	11	258356.35	8420576.72	4.20
0+254	12	258359.01	8420606.97	4.00
0+285	13	258367.19	8420617.81	4.00
0+290	14	258388.69	8420627.52	4.00
0+330	15	258383.56	8420673.18	4.00
0+385	16	258425.23	8420724.94	4.30
0+415	17	258425.04	8420748.15	4.10
0+440	18	258449.58	8420766.23	4.30
0+420	19	258450.34	8420782.97	4.20
0+460	20	258439.88	8420805.05	4.10
0+495	21	258443.11	8420833.21	4.00
0+510	22	258425.61	8420847.1	4.20
0+515	23	258433.22	8420866.5	4.10
0+530	24	258451.87	8420884.01	4.30
0+535	25	258466.9	8420907.41	4.00
0+545	26	258536.54	8420944.9	4.00
0+550	27	258558.23	8420959.55	4.00
0+565	28	258582.01	8420960.31	4.00
0+580	29	258597.05	8420971.92	4.00
0+590	30	258602.94	8421006.36	4.15
0+610	31	258650.32	8421049.36	4.20
0+635	32	258649.75	8421089.13	4.10
0+663	33	258665.35	8421147.92	4.10
0+680	34	258691.61	8421239.25	4.20
0+720	35	258720.15	8421309.47	4.10
0+775	36	258729.67	8421344.86	4.00
0+814	37	258727.38	8421363.12	4.00
0+856	38	258738.23	8421388.81	4.00
0+880	39	258741.65	8421421.35	4.00



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

0+905	40	258733.66	8421475.01	4.10
0+923	41	258735.76	8421499.74	4.00
0+947	42	258764.68	8421536.65	4.00
0+960	43	258772.48	8421575.47	4.00
0+996	44	258800.26	8421606.49	4.20
1+015	45	258825.76	8421673.65	4.00
1+043	46	258848.21	8421756.04	4.00
1+060	47	258859.82	8421794.29	4.00
1+110	48	258869.33	8421826.06	4.40
1+140	49	258867.24	8421865.83	4.00
1+193	50	258892.54	8421888.09	4.00
1+235	51	258911	8421885.24	4.00
1+265	52	258913.85	8421909.4	4.30
1+355	53	258920.32	8421912.45	4.00
1+365	54	258928.51	8421910.17	4.00
1+419	55	258934.02	8421914.54	4.00
1+455	56	258935.74	8421932.43	4.20
1+485	57	258954.95	8421972	4.00
1+494	58	258981.78	8422008.35	4.00
1+524	59	259035.44	8422105.77	4.00
1+540	60	259042.48	8422113.38	4.00
1+565	61	259103.37	8422086.93	4.15
1+583	62	259110.79	8422089.21	4.00
1+620	63	259126.58	8422123.08	4.00
1+657	64	259160.64	8422136.78	4.00
1+705	65	259184.24	8422142.3	4.60
1+749	66	259188.61	8422155.43	4.00
1+780	67	259182.71	8422171.03	4.00
1+785	68	259189.94	8422181.31	4.00
1+793	69	259218.68	8422188.16	4.00
1+805	70	259228.76	8422206.23	4.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el administrado, publique por una vez en el Diario de Mayor Circulación en dicho distrito, y en el Panel de la Municipalidad Provincial de Canchis, la Resolución Directoral que aprueba la Delimitación de la presente Faja Marginal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, debiendo presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que en el área de dominio público determinada para el ancho de la faja marginal según cuadro adjunto, no existe propiedad marginal, según lo establece al artículo 17° de la R.J. N° 300-2011-ANA, siendo así, se encuentran prohibidas actividades en la faja marginal, como desarrollo de asentamiento humanos, agricultura intensiva, o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal, la desviación de aguas en sus cauces naturales o artificiales sin la autorización, retiro de material de acarreo en los tramos señalados por la AAA como críticos y vulnerable a riegos de desastres de épocas de avenidas, conforme el artículo 12° de la misma Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
XII URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 69821

MPBCH/SDUAJ/mbc
Cc. Arch